



Estado Plurinacional de Bolivia

La Paz, 4 de marzo de 2010

MMAyA-VMA N° /10

193



MMAyA  
Ministerio de Medio Ambiente y Agua

Señora:

Sintia Yañez

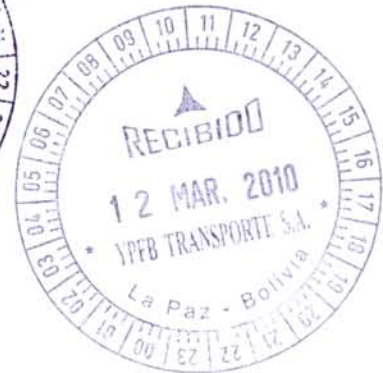
REPRESENTANTE LEGAL

YPFB TRANSPORTE S.A.

Km. 7 1/2 Doble Vía La Guardia

Tel: 356 6000 Fax: 356 6909

Santa Cruz.-



Ref.- RENOVACIÓN E INTEGRACIÓN DE LICENCIAS AMBIENTALES DEL SISTEMA 5 DE ESTACIONES Y GASODUCTOS COCHABAMBA – ORURO – LA PAZ y LICENCIA PARA ACTIVIDADES CON SUSTANCIAS PELIGROSAS

De mi mayor consideración:

En atención a su nota con cite Y YPFBTR.SSMAS.033.2010, recibida en fecha 2 de febrero de la presente gestión, mediante la cual remite las respuestas a las observaciones realizadas para su evaluación, tengo a bien comunicarle que, de acuerdo a la evaluación del documento, se establece que las observaciones realizadas han sido corregidas, aclaradas y enmendadas, determinándose de esta manera que el proyecto cumple con lo estipulado en la Ley 1333, reglamentos conexos y la Resolución Administrativa VMABCC N° 006/09, de fecha 23 de abril de 2009, por lo que se otorga la Licencia Ambiental Renovada e Integrada MMAyA-VMA-DGMACC-MA-INT-020000-030000-040000-04-DAA-0157/10 y la Licencia para Actividades con Sustancias Peligrosas N° 020000-030000-040000-04-LASP-0157/10.

Para tal efecto, se recomienda dar cumplimiento a la presentación de informes de monitoreo de forma bimestral para la etapa de ejecución y abandono de actividades pendientes y de forma anual para las etapas de operación y mantenimiento, a la AACN con copia al OSC, de acuerdo a lo establecido en normativa ambiental.

Por otro lado, es necesario aclarar que el área de compresión de la Estación Sica Sica corresponde a la Licencia Ambiental MDS-VRNMA-DGMA-UPSCA-021301-031101-071302-04-DIA-N° 2409/05, de fecha 25 de febrero de 2005, integrada al presente trámite de renovación e integración independientemente a que se comparten diferentes componentes del área industrial con la actividad de bombeo de la misma Estación la cual está incluida en el Sistema 3.

De igual forma, se solicita que, en caso de requerirse el traslado de equipos se debe informar a la AACN oportunamente a objeto de que la misma otorgue la conformidad correspondiente.

VICEMINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, CAMBIOS CLIMÁTICOS Y DE GESTIÓN Y DESARROLLO FORESTAL

Av. Camacho No. 1471 – Telf.: 2111055 – 2129747

La Paz - Bolivia



Estado Plurinacional de Bolivia




La presente Licencia Ambiental renovada e integrada se constituye, conjuntamente al PPM, PAA y PASA en referencia para la realización de los Procedimientos de Control de Calidad Ambiental, establecidos en el Reglamento de Prevención y Control Ambiental (RPCA).

En caso de no darse estricto cumplimiento a lo previsto en las Medidas de Mitigación y el Plan de Aplicación y Seguimiento Ambiental, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley N° 1333 y sus Reglamentos (Decreto Supremo 24176).

Se adjunta a la presente, la Licencia Ambiental renovada e integrada **MMAyA-VMA-DGMACC-MA-INT-020000-030000-040000-04-DAA-0157/10** y la Licencia para Actividades con Sustancias Peligrosas N° 020000-030000-040000-04-LASP-0157/10.

Sin otro particular, lo saludan atentamente,



Lic. Juan Pablo Ramos Morales  
VICEMINISTRO DE MEDIO AMBIENTE,  
BIODIVERSIDAD Y CAMBIOS CLIMÁTICOS  
MMAyA

LIB: ABZ/MA/DCN/MS  
HR: 2863/1794  
Cc: DGMACC/MHE  
Adj: Lo Indicado,  
File: 0157



**MMayA-VMA-DGMACC-MA-INT-020000-030000-040000-04-DAA-0157/10  
DECLARATORIA DE ADECUACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA RENOVADA**

**LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE**

**CERTIFICA:**

Que, dando cumplimiento a la Ley N° 1333 del Medio Ambiente, con ajustes al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del Reglamento de Prevención y Control Ambiental, y en el marco de y la Resolución Administrativa VMABCC N° 006/09, de fecha 23 de abril de 2009, la YPFB Transporte S.A., representada legalmente por la señora Sintia Yañez, ha presentado el Programa de Prevención y Mitigación (PPM), Plan de Adecuación Ambiental Integrado (PAA) y la formulación del Plan de Aplicación y Seguimiento Ambiental Integrado (PASA) actualizados correspondientes al "SISTEMA 5 DE ESTACIONES Y DUCTOS COCHABAMBA – ORURO – LA PAZ" y Licencias Ambientales integradas, que involucra las siguientes actividades:

N°	Actividad, Obra y Proyecto	Licencias Ambientales
1	"SISTEMA 5 DE ESTACIONES Y GASODUCTOS COCHABAMBA – ORURO - LA PAZ", que incluye la adenda para la Adecuación de la Estación de Control Senkata a través de la nota MDRAyMA-VBRFMA-DGMA-MA 0157(a)/08, de fecha 15 de diciembre de 2008 y la construcción de la variante Villa Esteban Arce aprobada mediante nota MMayA-VMABCC-DGMACC MOA-DIA 001/09-I de fecha 8 de abril de 2009.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Estación de Medición "Senkata", Declaratoria de Adecuación Ambiental N° 020105-04-DAA-001-99, de fecha 24 de noviembre de 1999.</li> <li>Estación de Compresión "Parotani", Declaratoria de Adecuación Ambiental N° 030902-04-DAA-002-99, de fecha 24 de noviembre de 1999.</li> <li>Estación de Medición "Oruro", Declaratoria de Adecuación Ambiental N° 040101-04-DAA-001-99, de fecha 24 de noviembre de 1999</li> </ul>
2	Expansión GAA Tramo Parotani	MMayA-VMABCC-DGMACC-030902-030601-031101-04-DIA-1196/99
3	EXPANSIÓN DEL GASODUCTO AL ALTIPLANO (GAA), LOOP PONGO-K'OCHIS Y HABILITACIÓN DE ESTACIONES SICA SICA Y OCONI	MDS-VRNMA-DGMA-UPSCA-021301-031101-071302-04-DIA-N° 2409/05, de fecha 25 de febrero de 2005
4	"CONSTRUCCIÓN LOOP GASODUCTO AL ALTIPLANO-TRAMO PAROTANI-COCHABAMBA"	MDSP-VMARNDP-DGICSA-UEIA-DIA N° 1196(a)/99, de fecha 28 de abril de 1999
5	"EXPANSIÓN DEL GASODUCTO AL ALTIPLANO, FASE III", que incluye la modificación en el trazo del proyecto aprobada mediante nota MMayA-VMABCC-DGMACC-EEIA 2943/2009.	MDRAyMA-VBRFMA-DGMA-020000-040000-030000-04-DIA N° 2943/07, de fecha 23 de mayo de 2007
6	"EXPANSIÓN DEL GASODUCTO AL ALTIPLANO, FASE 3B"	MMayA-VMABCC-DGMACC-021304-04-CD 3/3307/09, emitida en fecha 13 de marzo de 2009



Ubicada en los Departamentos de Cochabamba, Oruro y La Paz, habiéndose cumplido con los requisitos desde el punto de vista ambiental, por lo cual queda autorizada para continuar con su operación.

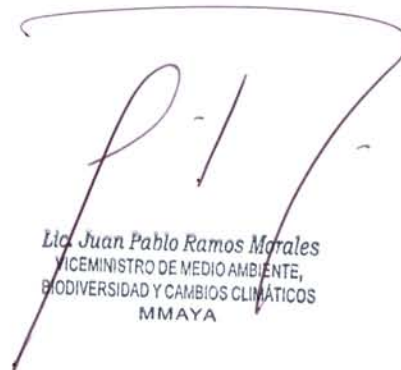
En caso de no darse estricto cumplimiento a lo previsto en el Plan de Adecuación Ambiental Integrado, así como el Plan de Aplicación y Seguimiento Ambiental Integrado, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley N° 1333 y reglamentos vigentes conexos.

Es cuanto certifico, para los fines consiguientes.

La Paz, 4 de marzo de 2010.



Ing. Luis Beltrán Reyes  
DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE  
Y CAMBIOS CLIMÁTICOS  
VMABCC - MMAYA



Lic. Juan Pablo Ramos Morales  
VICEMINISTRO DE MEDIO AMBIENTE,  
BIODIVERSIDAD Y CAMBIOS CLIMÁTICOS  
MMAYA



MAR/10CN/100  
cc: Mh.: VMABCC, DGMACC  
File MA.0157